

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal -Cesacion de los efectos civiles
Demandante	MARTHA LILIA SALAZAR RODRIGUEZ
Demandado	GUSTAVO ENRIQUE GOMEZ BETANCUR
Radicado	No. 05-001 31 10 008 2020-0278-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio Nro.
Decisión	Se accede a lo pedido.

Correspondió por reparto la presente demanda verbal, cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso, promovido por MARTHA LILIA SALAZAR RODRIGIEZ contra GUSTAVO ENRIQUE GOMEZ, a través de apoderado judicial.

En escrito remitido el 13 de octubre del año que avanza el Apoderado de la parte demandante, manifiesta su intención de retirar la demanda, toda vez que las partes optaron por divorciarse de mutuo acuerdo ante la Notaria, para lo cual allega copia de la escritura publica.

Así la cosas se accederá a lo pedido tal y como lo autoriza el artículo 92 del Código general del Proceso, que señala que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado al demandado... Norma que tiene plena aplicación en este caso, pues valga decir, la demanda ni siquiera se había admitido, por tanto es procedente autorizar el retiro de esta y su consecuente archivo.

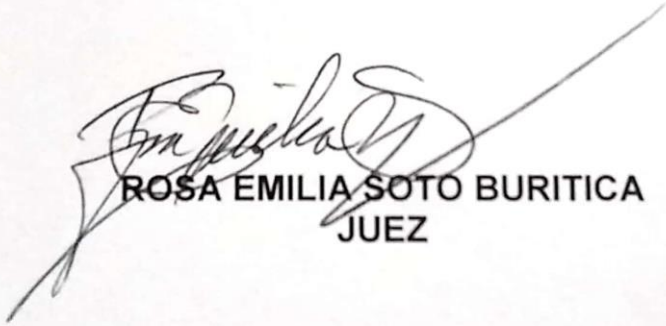
Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el retiro de la demanda, conforme al artículo 92 del C.G.P.

SEGUNDO. Se ordena el archivo, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

1

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD El anterior auto se notificó por Estados N° _____ hoy a las 8:00 a. m. Medellín ____ de _____ de 2020__ _____
--